



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00952-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 7 ABR 2022

Como quiera que la parte demandante no cumplió con el auto del 24 de agosto del 2021, con fundamento inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del C. G del P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este asunto. Oficiese. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

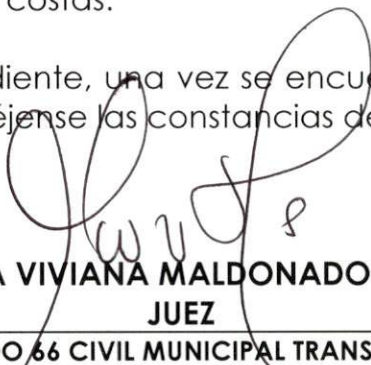
Tercero: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: Teniendo en cuenta el memorial que obra en el expediente de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, acéptase la renuncia del poder que presentó el abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado del demandante, y se reconoce personería a la abogada **MARTHA PATRICIA OLAYA** como apoderada del cesionario.

Quinto: NO CONDENAR en costas.

Sexto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. - 8 ABR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**